

RECURSO DE REPOSICION

edgardo enrique ibañez martinez <qerubin458@hotmail.com>

Jue 19/08/2021 9:44 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgardo enrique ibañez martinez <qerubin458@hotmail.com>; jose roberto peña urbina <jorope1@hotmail.com>; oscar Sanchez Juridico <oscar Sanchez Juridico@gmail.com>; antonio Urbina <antoniourbina359@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (405 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Doctor (a):
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Radicado: 1100140030-2120160081200.

Ref.:	Proceso:	Pertenencia.
	Demandante:	Familia Peña Urbina.
	Demandado:	José Jair Llanos Pulido y Rosa Buitrago.

EDGARDO ENRIQUE IBAÑEZ MARTINEZ, Hombre, Mayor de Edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 72.234.534 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional N° 184.172 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores y señoras **MARIA HERSILIA URBINA**, Mujer, Mayor de Edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 20.275.182 de Albán - Cundinamarca, **AURA HORTENCIA PEÑA URBINA**, Mujer, Mayor de Edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.656.866 de Bogotá - Cundinamarca, **MARHTA YOLANDA PEÑA URBINA**, Mujer, Mayor de Edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.880.105 de Bogotá - Cundinamarca, **JOSÉ ANTONIO PEÑA URBINA**, Hombre, Mayor de Edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.439.316 de Bogotá - Cundinamarca, **JOSÉ ROBERTO PEÑA URBINA**, Hombre, Mayor de Edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.434.148 de Bogotá - Cundinamarca, a través de Poder Especial, Amplio y Suficiente de Manera Irrevocable, muy respetuosamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 13 de agosto de 2021, que fue publicado el día 17 de agosto de 2021, con base en las siguientes consideraciones, a saber:

I. FUNDAMENTOS DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSOS DE REPOSICION

Recurso de Reposición:

- **Procedencia:** el artículo 348 C.P.C. (Artículo 318 del C.G.P), nos habla de la procedencia del Recurso.
- **Oportunidad:** el artículo 348 C.P.C. modificado por el artículo 13 de la ley 1395 de 2010. (Artículo 318 del C.G.P).

“...El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, por escrito presentado dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto...”

N°	FECHA	DETALLE
01	13/08/2021	Creación del Auto
02	17/08/2021	Publicación por estado
03	18/08/2021	(Día 01) Para Presentar Recurso De Ley
04	19/08/2021	(Día 02) Para Presentar Recurso De Ley
05	20/08/2021	(Día 03) Para Presentar Recurso De Ley
06	21/08/2021	extemporáneo

- **Trámite:** (Artículo 319 del C.G.P).

“**Artículo 349.** Trámite. Si el recurso se formula por escrito, éste se mantendrá en la secretaría por dos días en traslado a la parte contraria, sin necesidad de que el juez, lo ordene; surtido el traslado se decidirá el recurso. El secretario dará cumplimiento al artículo 108.”

II. CONTENIDO DEL AUTO ATACADO

Señala el auto de fecha 27 de Julio de 2016:

- 1) Que se corra traslado del dictamen pericial por el termino de tres días.
- 2) Se señalan honorarios profesionales definitivos.
- 3) Evacuar testigos.
- 4) Medio a conectarse.

III. PRETENSIONES

Muy respetuosamente, solicitamos que se revoque el auto de fecha 13 de agosto de 2021, que fue publicado por estado del día 17 de agosto de 2021.

Como consecuencia de lo anterior, manifieste que se presentaron Recurso de Reposición en término y que se le dé tramite al mismo.

Solicitamos tener acceso a todo el expediente, y a la audiencia de inspección judicial que se celebró el día 28 de julio de 2.021.

Que se nos permita tener acceso al expediente, al dictamen pericial, acceso a la inspección judicial y demás.

IV. EL FUNDAMENTO DEL RECURSO DE REPOSICION

- 1) En el pantallazo aparece anotación donde especifica que se está corriendo traslado del trabajo del perito, pero este profesional del derecho en calidad de abogado de la parte demandada, no tiene acceso nunca al expediente, siempre hay una limitante.
- 2) La perita no ha enviado el dictamen a nuestros correos electrónicos, para nosotros descorrer el traslado respectivo.
- 3) En escrito presentado el día 29 de julio solicitando la grabación de la inspección judicial el día 28 de julio de 2.021, se me envió un link, pero dicho link solicita una autorización y así es con el acceso al expediente, por ello, se sostiene que se está vulnerando el acceso a la administración de justicia.
- 4) Es importante recordar que la inspección judicial se realizó sin la presencia del abogado de la parte demandad y sin el curador Ad Litem, de ello, deje constancia en la parte final cuando se me dio el uso de la palabra para realizar cualquier objeción, pero que iba a objetar si el señor juez no me dejo entrar a la diligencia, porque dijo que solamente la iba a realizar con el abogado de la parte demandante.
- 5) Al perito ya se le entrego un dinero por parte de los demandados y los demandantes, por lo tanto, no se especifica si ese dinero hace parte de los honorarios definitivos o n o hace parte de los honorarios definitivos.
- 6) No se mencionó el tramite a seguir con relación a los testigos y demás intervinientes.
- 7) No se especificó, que plataforma se debía usar o emplear para la audiencia, simplemente se dice que después se va a comentar, siendo en autos anteriores la información que emite este despacho nunca es clara y se comunican de forma tardía.

- 8) No tenemos acceso al expediente, ni acceso a la diligencia de inspección judicial del 28 de julio de 2.021.
- 9) No entendemos porque se nos niega el acceso a la administración de justicia, con el expediente, con la inspección judicial, no tenemos acceso al dictamen pericial, y las diligencias las hacen solamente con el abogado de la parte demandante.

V. NOTIFICACIONES

Recibimos comunicaciones, citaciones, avisos, notificaciones en la siguiente dirección:

Abogado:

- Dirección: Calle 18 N° 6-47. Oficina 1104.
Centro - Bogotá D.C.
- Teléfonos: 320.837.49.82.
- Correo electrónico: **qerubin458@hotmail.com**

Atentamente,



EDGARDO ENRIQUE IBAÑEZ MARTINEZ.
C.C. N° 72.234.534 expedida en Barranquilla.
T.P. N° 184.172 del Consejo Superior de la Judicatura.